



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°383-2025-GM-MDCC

Cerro Colorado, 20 de agosto de 2025

VISTOS:

La Resolución de Gerencia Municipal N°328-2024-GM-MDCC, de fecha 16 de setiembre de 2024, se aprobó el expediente técnico de la obra "Creación del servicio de agua potable urbano en las asociaciones de vivienda Las Lomas, Virgen de Copacabana, Bosques de Arequipa, Nueva Juventud Taller Horeb y Taller Industria Consorcio Primavera los Ángeles a través de Piletas Públicas, distrito de Cerro Colorado, provincia de Arequipa, departamento Arequipa", por la suma de S/1'543,078.26, con un plazo de ejecución de 120 días calendario, bajo la modalidad de administración directa, a ejecutarse en dos etapas, la Resolución de Gerencia Municipal N°337-2024-GM-MDCC se aprueba la ejecución de la etapa I de la obra, la Resolución de Gerencia Municipal N°65-2025-GM-MDCC rectificada mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 244-2025-GM-MDCC, la Resolución de Gerencia Municipal N°249-2025-GM-MDCC se aprueba la modificación financiera 01 de la ejecución de la etapa II de la obra, la Resolución de Gerencia Municipal N°258-2025-GM-MDCC se aprueba el adicional de obra 02 con deductivo vinculante 01 de la ejecución de la etapa I de la obra, el asiento 301 del cuaderno de obra suscrito por el Residente de Obra, el Memorándum N 0111-2025/MDCC/GOPI/SGEOPAD-PASU atendido por el Sub Gerente de Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa, el Informe N°62-2025/MDCC/AGEOPAD/RO-AOQ emitido por el Residente de Obra, el Memorándum N 0111-2025/MDCC/GOPI/SGEOPAD-PASU suscrito por el Sub Gerente de Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa, el Informe N°62-2025/MDCC/AGEOPAD/RO-AOQ atendido por el Residente de Obra, el Informe N°34-2025-MDCC/SGEOPAD/SO-LGVC emitido por el Supervisor de Obra, el Informe N°0287-2025.CO/EFHQ/MDCC suscrito por el Coordinador de Obras por Administración Directa, el Informe N°0254-2025/MDCC/GOPI/SGEOPAD-PASU atendido por el Sub Gerente de Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa, el Informe N°116-2025-MDCC/GOPI/AGOP/ALCHS emitido por el Abogado de la Gerencia de Obras Públicas, el Informe Técnico N°168-2025-GOPI-MDCC suscrito por el Gerente de Obras Públicas e Infraestructura, el Informe N°691-2025-MDCC/GPPR atendido por el Gerente de Planificación, Presupuesto y Racionalización, el Informe Legal N°055-2025-GAJ-SGALA- MDCC suscrito por el Sub Gerente (e) de Asuntos Legales Administrativos, el Proveido N°235-2025-GAJ-MDCC emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Memorándum Múltiple N°142-220-412-2025-GM-MDCC suscrito por Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú de 1993 prescribe que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades anota que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 17.8 del artículo 17 del Reglamento del Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones dispone que las modificaciones que se presenten durante la ejecución física del proyecto de inversión deben mantener la concepción técnica, económica y dimensionamiento; ahora bien estas modificaciones son registradas en los aplicativos informáticos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones por la UEI<sup>1</sup> antes de ser ejecutadas, adjuntando el respectivo sustento;

Que, el numeral 32.5 del artículo 32 de la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones regla que tras la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la UEI registra en el Banco de Inversiones mediante el Formato N°08-A: Registros en la fase de Ejecución, para proyectos de inversión y Formato N°08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, la información resultante del expediente técnico o documento equivalente aprobados y adjunta el documento de aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la memoria descriptiva, el presupuesto de la inversión y el cronograma de ejecución física y financiera;

Que, el numeral 33.2 del artículo 33 de la DGSNPMGI agrega que las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N°08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N°08-C: Registros en la fase de Ejecución, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión.

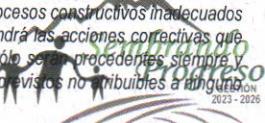
Que, el numeral 7.3 de las Disposiciones Específicas de la Directiva de Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa precisa que la fase de ejecución física de la obra marca el inicio de la transformación de los planes y diseños en productos físicos. Implica la puesta en marcha de la construcción, supervisión y coordinación de cada detalle para garantizar el éxito de la obra;

Que, el sub numeral 7.3.2 de las Disposiciones Específicas de la Directiva de Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa norma que cada obra que inicie debe contar con un cuaderno de obra digital por medio de la herramienta informática que ponga a disposición la Contraloría; añadiendo, además, que el residente y el inspector o supervisor son los únicos autorizados para escribir asientos en el cuaderno de obra digital o físico, en los cuales se registran los hechos relevantes que ocurren durante la ejecución de la obra, las órdenes, las consultas y las respuestas a las consultas, se registran en asientos correlativos que deben estar firmados digitalmente, en caso de cuaderno de obra digital, o firma manuscrita al pie de cada anotación, en el caso de cuaderno de obra física, por el residente o por el inspector o supervisor, según sea el que efectúe la anotación. Las solicitudes que se requieren como consecuencia de las ocurrencias anotadas en el cuaderno de obra se presentan por el residente directamente a la OAD de la entidad o al inspector o supervisor, según corresponda, por medio de comunicación escrita;

Que, el último párrafo del sub numeral 7.3.4 de las Disposiciones Específicas de la Directiva de Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa acota que sólo se procederá a ejecutar modificaciones en la etapa de ejecución física, cuando éste sea aprobado por el órgano competente de la entidad y previamente registrado en los aplicativos informáticos del SNPMGI e INFOBRAS, cuando corresponda;

Que, el sub numeral 7.3.6 de las Disposiciones Específicas de la Directiva de Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa, respecto a las modificaciones durante la ejecución física, delinea que: *i) Toda modificación del alcance, costo y plazo respecto de lo previsto en el expediente técnico debe contar con el sustento técnico y legal, el presupuesto necesario y estar aprobado por el titular de la entidad o a quien este delegue de acuerdo con la normativa aplicable. ii) En caso se supere el cincuenta por ciento (50%) del monto del expediente técnico aprobado para inicio de la obra, en el plazo máximo de diez (10) días calendario de comunicado por el residente o inspector o supervisor, la OAD debe comunicar dicha situación a la Contraloría para el desarrollo de los servicios de control gubernamental que correspondan, así como al titular de la entidad a efectos de que disponga se evalúe el desempeño de quienes elaboraron el expediente técnico, del residente de obra y del inspector o supervisor de obra, para el deslinde de las responsabilidades a que hubieren lugar. iii) in perjuicio de lo señalado en el párrafo anterior, en los casos en que estas modificaciones tengan su origen en deficiencias y errores en el expediente técnico o se den por la aplicación de procesos constructivos inadecuados o por ineficiencia en la gestión de la ejecución de la obra, en el acto administrativo que apruebe la modificación, además se dispondrá las acciones correctivas que correspondan y el deslinde de las responsabilidades a que hubiera lugar. iv) Las modificaciones al expediente técnico aprobado sólo se procederán siempre y cuando sirvan para cumplir con el objetivo de la inversión y las metas de la obra o cuando estas modificaciones sean producto de imprevistos no atribuibles a ninguna*

2023-2025





Municipalidad Distrital

## CERRO COLORADO

"Cuna del Sillar"



de los participantes de la obra pública por administración directa. vi). Cuando se presente la necesidad de realizar modificaciones al expediente técnico de la obra, el residente de la obra sustentará y comunicará al inspector o supervisor de obra mediante cuaderno de obra la identificación de la necesidad en un plazo no mayor de cinco (5) días calendario. vi) El inspector o supervisor de obra evaluará la modificación y si esta contiene cambios significativos en el expediente técnico, comunicará a la OAD de la entidad o a quien haga sus veces, en un plazo no mayor de cuatro (4) días calendario siguientes de anotada la necesidad en el cuaderno de obra para su pronunciamiento correspondiente. Cuando las modificaciones son significativas, la OAD en coordinación con el proyectista del expediente técnico, absolverá la consulta dentro del plazo máximo de quince (15) días siguientes de la comunicación del inspector o supervisor de obra. Las modificaciones son registradas y comunicadas por el residente e inspector o supervisor mediante Anexo N°10 de la presente directiva. vii) Las modificaciones que no representen cambios significativos en el expediente técnico de la obra podrán ser aprobadas por el inspector o supervisor de obra, lo mismo con los mayores metrados que puedan existir en la obra, si estos no representan cambios significativos también pueden ser aprobados por el inspector o supervisor de obra. viii) Tanto para modificaciones significativas y no significativas del expediente técnico que impliquen un mayor costo neto de la obra, se requiere previamente de la certificación o previsión presupuestal correspondiente de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la Entidad. a OAD designa al responsable de elaborar el expediente técnico de modificación de obra, teniendo en cuenta los precios unitarios que se tiene en el expediente técnico de obra inicial. El expediente técnico de modificaciones (adicionales, deductivos, partidas nuevas y otros) de la obra, será elaborado por el residente de obra siempre y cuando las variaciones no se consideren significativas. xi) Cuando el expediente de modificaciones requiera estudios nuevos o complementarios, de cálculos de ingeniería y modifica significativa en la obra, este debe ser realizada preferentemente por consultoría externa. En ambos casos, el inspector o supervisor de obra deberá brindar la opinión técnica del expediente adicional, previo a su aprobación vía acto resolutivo. xii) Dependiendo del caso, las modificaciones deberán contener mínimamente: Memoria descriptiva, justificación, presupuesto detallado sustentado en análisis de precios unitarios, planos, especificaciones técnicas, entre otros. xiii) Las modificaciones que se presenten durante la ejecución física de las inversiones deben encontrarse debidamente sustentadas y aprobadas por el Titular de la entidad. La OAD registra dicha modificación en los aplicativos informáticos del SNPMGI e INFOBRAS, según corresponda. xiv) Lo dispuesto en el presente numeral no restringe las acciones de trabajo conjunto entre los participantes en la ejecución de obras públicas por administración directa, para prevenir, mitigar o hacer frente al impacto de las modificaciones que se puedan dar durante la ejecución física de la misma, con la finalidad de lograr los objetivos y metas establecidas en el expediente técnico;

Que, el literal e del sub numeral 7.3.8 de la Disposiciones Específicas de la Directiva de Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa especifica que el inspector o supervisor de obra elabora con carácter de declaración jurada, el informe de aprobación de prestaciones adicionales de obra, mediante formato que se adjunta en el anexo 18 de la presente directiva;

Que, la Primera Disposición Complementaria Final de la Disposiciones Específicas de la Directiva de Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa, rectificada con Resolución de Contraloría N°183-2024-CG, contempla que esta entra en vigencia el 1 de junio de 2024 y será aplicable a toda obra pública que se ejecute por la modalidad de administración directa cuyo expediente técnico sea aprobado a partir de la entrada en vigencia de la presente norma o que se encuentren en ejecución física con una ejecución financiera acumulada de obra menor al diez por ciento (10%), en cuyo caso, a partir de dicho estado, deberán adecuarse a las disposiciones de la presente directiva;

Que, con Resolución de Gerencia Municipal N°328-2024-GM-MDCC, de fecha 16 de setiembre de 2024, se aprobó el expediente técnico de la obra "Creación del servicio de agua potable urbano en las asociaciones de vivienda Las Lomas, Virgen de Copacabana, Bosques de Arequipa, Nueva Juventud Taller Horeb y Taller Industria Consorcio Primavera los Ángeles a través de Piletas Públicas, distrito de Cerro Colorado, provincia de Arequipa, departamento Arequipa", por la suma de S/1'543,078.26, con un plazo de ejecución de 120 días calendario, bajo la modalidad de administración directa, a ejecutarse en dos etapas;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N°337-2024-GM-MDCC, de fecha 24 de setiembre del 2024, se aprueba la ejecución de la etapa I de la obra antes citada, con un presupuesto total ascendente a S/1'173,561.42 (un millón ciento setenta y tres mil quinientos sesenta y uno con 42/100 soles), con un plazo de realización de 120 días calendario;

Que, a través de la Resolución de Gerencia Municipal N°102-2025-GM-MDCC, de fecha 27 de febrero del 2025, se aprueba la ejecución de la II etapa de la obra "Creación del servicio de agua potable urbano en las asociaciones de vivienda Las Lomas, Virgen de Copacabana, Bosques de Arequipa, Nueva Juventud Taller Horeb y Taller Industria Consorcio Primavera los Ángeles a través de Piletas Públicas, distrito de Cerro Colorado, provincia de Arequipa, departamento Arequipa, con un presupuesto total ascendente a S/369,516.84 (trescientos sesenta y nueve mil quinientos dieciséis con 84/100 soles), con un plazo de ejecución de 37 días calendario.

Que, con Resolución de Gerencia Municipal N°65-2025-GM-MDCC, de fecha 7 de febrero del 2025 y rectificada mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 244-2025-GM-MDCC, se aprueba el adicional de obra 01 de la ejecución de la etapa I de la obra aludida precedentemente, con un presupuesto ascendente a S/ 117,042.01 (ciento diecisiete mil cuarenta y dos con 01/100 soles), que representa una incidencia de 7.58% respecto al monto total del expediente técnico aprobado;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N°249-2025-GM-MDCC, de fecha 22 de mayo del 2025, se aprueba la modificación financiera 01 de la ejecución de la etapa II de la obra en mención por el monto ascendente a S/ 56,863.39 (cincuenta y seis mil ochocientos sesenta y tres con 39/100) que representa una incidencia de 3.69% respecto al monto total del expediente técnico aprobado;

Que, a través de la Resolución de Gerencia Municipal N°258-2025-GM-MDCC, de fecha 26 de mayo del 2025, se aprueba el adicional de obra 02 con deductivo vinculante 01 de la ejecución de la etapa I de la obra aludida precedentemente, con un presupuesto ascendente a S/ 213,509.39 (doscientos trece mil quinientos nueve con 39/100 soles), que representa una incidencia de 13.84% respecto al monto total del expediente técnico aprobado;

Que, con asiento 301 del cuaderno de obra, de fecha 23 de julio del 2025, el Residente de Obra, Ing. Antolin Olarte Mamani, identifica, la necesidad de generar el adicional de obra 03 por partidas nuevas para la etapa I del expediente, mismas que consisten en instalar un macromedidor en el punto de empalme de la tubería a la red existente; solaquear las columnas y vigas en los pórticos de paso aéreo, remover terreno suelto y desquinche de material suelto en la quebrada para realizar trabajos de excavación en zanjas para los dados de anclaje, construir rampas para acceso armado de andamios, realizar trabajos adicionales para la ejecución de los pórticos, cambiar la tubería de HDPE a PVC para agua, además, agrega que se actualicen los precios;

Que, mediante Memorándum N 0111-2025/MDCC/GOPI/SGEOPAD-PASU, de fecha 31 de julio del 2025, el Sub Gerente de Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa, Ing. Pedro Alberto Sancho Uscamayta, designa al Residente de Obra, Ing. Antolin Olarte Mamani, para que elabore el expediente de modificación de ejecución de obra 03;

Que, a través del Informe N°62-2025/MDCC/AGEOPAD/RO-AOQ, de fecha 04 de agosto del 2025, el Residente de Obra, Ing. Antolin Olarte Mamani, presenta el expediente de modificación de ejecución física por adicional de obra 03 con deductivo vinculante 02 para la etapa I del proyecto, así como, la modificación financiera 01 por actualización de costos, al supervisor de obra para su revisión, evaluación y trámite correspondiente;

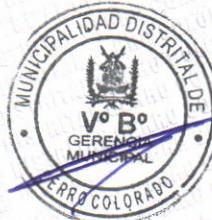
Que, mediante Memorándum N 0111-2025/MDCC/GOPI/SGEOPAD-PASU, de fecha 31 de julio del 2025, el Sub Gerente de Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa, Ing. Pedro Alberto Sancho Uscamayta, designa al Residente de Obra, Ing. Antolin Olarte Mamani, para que elabore el expediente de modificación de ejecución de obra 03;





Municipalidad Distrital  
**CERRO COLORADO**  
*"Cuna del Sillar"*

Que, a través del Informe N°62-2025/MDCC/AGEOPAD/RO-AOQ, de fecha 04 de agosto del 2025, el Residente de Obra, Ing. Antolin Olarte Mamani, presenta el expediente de modificación de ejecución física por adicional de obra 03 con deductivo vinculante 02 para la etapa I del proyecto, así como, la modificación financiera 01 por actualización de costos, al supervisor de obra para su revisión, evaluación y trámite correspondiente;



Que, con Informe N°34-2025-MDCC/SGEOPAD/SO-LGVC, de fecha 05 de agosto del 2025, el Supervisor de Obra, Ing. Larry Gean Velarde Cano, otorga conformidad al adicional de obra 03 con deductivo vinculante 02, por el monto ascendente a S/ 101,020.59, con un porcentaje de incidencia de 6.55% respecto al monto del expediente técnico aprobado, asimismo, establece que el adicional de obra 03 es de S/ 104,622.07, con un porcentaje de incidencia de 6.78%, y el deductivo vinculante 02 es de S/3,601.98, con un porcentaje de incidencia de 0.23% con relación al monto original del expediente técnico aprobado. Además de ello, señala que la etapa I del expediente técnico considera un precio de pago inferior a las tablas salariales de construcción civil 2024-2025, lo cual conlleva realizar una actualización de precios de mano de obra, siendo conforme la modificación financiera 01 por el monto ascendente a S/49,330.46, con un porcentaje de incidencia de 3.20% respecto al monto del expediente técnico aprobado. Asimismo, precisa que las modificaciones planteadas no constituyen cambios significativos en el expediente técnico, por lo que no requiere opinión previa del proyectista y adjunta el Anexo 10: Informe de modificación del expediente de obra y el Anexo 18: Informe de aprobación de prestaciones adicionales de obra;

Que, mediante Informe N°0287-2025.CO/EFHQ/MDCC, de fecha 08 de agosto del 2025, el Coordinador de Obras por Administración Directa, Ing. Ebert Franklyn Huamani Quispe, realizada la revisión correspondiente, colige que es procedente el adicional de obra 03 con deductivo vinculante 02, por el monto total ascendente a S/ 101,020.59, con un porcentaje de incidencia de 6.55% respecto del monto del expediente técnico aprobado; estableciendo, por tanto que el adicional de obra 03 asciende al monto de S/ 104,622.57, con un porcentaje de incidencia de 6.78% y deductivo vinculante 02 por el monto de S/3,601.98, con un porcentaje de incidencia de 0.23%, y la modificación financiera 01 de la etapa I asciende a S/ 49,330.46, con un porcentaje de incidencia de 3.20% respecto al monto del expediente técnico aprobado; acorde al detalle siguiente:

| DESCRIPCIÓN  | MONTO (S/)          | INCIDENCIA SEGÚN CONTRATO |
|--|---------------------|---------------------------|
| PRESUPUESTO DEL EXPEDIENTE TÉCNICO                             | 1'543,078.26        |                           |
| PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN DE OBRA, ETAPA I                      | 1'173,561.42        |                           |
| PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN DE OBRA, ETAPA II                     | 369,516.84          |                           |
| ADICIONAL DE OBRA 01 DE LA ETAPA I                             | 117,042.01          | 7.58%                     |
| MODIFICACIÓN FINANCIERA 01 DE LA ETAPA II                      | 56,863.39           | 36%                       |
| ADICIONAL DE OBRA 02 CON DEDUCTIVO VINCULANTE 01 DE LA ETAPA I | 213,509.39          | 13.84%                    |
| ADICIONAL DE OBRA 03 CON DEDUCTIVO VINCULANTE 02 DE LA ETAPA I | 101,020.59          | 6.55%                     |
| MODIFICACIÓN FINANCIERA 01 DE LA ETAPA I                       | 49,330.46           | 3.20%                     |
| <b>TOTALEXPEDIENTE TÉCNICO DE OBRA</b>                         | <b>2'080,844.10</b> | <b>34.85%</b>             |

(\*) LOS COMPONENTES Y MONTOS CONSIDERADOS EN EL PRESENTE CUADRO SE HAN ESTABLECIDO EN EL INFORME N 0287-2025 CO/EFHQ/MDCC LOS CUALES HAN SIDO CONSIDERADOS DE FORMA LITERAL



Que, a través del Informe N°0254-2025/MDCC/GOPI/SGEOPAD-PASU, de fecha 08 de agosto de 2025, el Sub Gerente de Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa, Ing. Pedro Alberto Sancho Uscamaya, examinando lo actuado, última que se declare procedente el adicional de obra 03 con deductivo vinculante 02 de la etapa 1, por el monto total ascendente a S/ 101,020.59, con un porcentaje de incidencia de 6.55% respecto del monto del expediente técnico aprobado y la modificación financiera 01 de la etapa I por el monto de S/49,330.46, con un porcentaje de incidencia de 3.20% respecto del monto original del expediente técnico aprobado;



Que, con Informe N°116-2025-MDCC/GOPI/AGOPI/ALCHS, de fecha 13 de agosto de 2025, el Abogado de la Gerencia de Obras Públicas, Abg. Steve Leoncio Chacón Sánchez, es de la opinión que se apruebe la modificación de ejecución, física por adicional de obra 03 de la etapa 1, por el monto de S/ 104,622.57, con una incidencia de 6.78%, con deductivo vinculante N° 02 por el monto de S/3,601.98 con una incidencia de -0.23% y la modificación financiera 01 de la etapa I por el monto de S/49,330.46, con un porcentaje de incidencia de 3.20% respecto del presupuesto total aprobado en el expediente técnico de obra;

Que, mediante Informe Técnico N°168-2025-GOPI-MDCC, de fecha 13 de agosto del 2025, el Gerente de Obras Públicas e Infraestructura, Ing. Luis Juan Sumaria Rojas, otorga conformidad y solicita se otorgue disponibilidad presupuestal a la modificación de ejecución física por adicional de obra 03 con deductivo vinculante 02 y la modificación financiera 01 de la etapa I de la obra señalada;

Que, a través del Informe N°691-2025-MDCC/GPPR, de fecha 13 de agosto del 2025, el Gerente de Planificación, Presupuesto y Racionalización, C.P.C. Ronald Néstor Jihualanca Aquentia, emite disponibilidad presupuestal por el importe de S/101,020.59 para el adicional de obra 03 con deductivo vinculante 02 y S/ 49,330.46 para la modificación financiera 01, a fin de atender lo requerido;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica analizando el expediente técnico presentado, deriva el Informe Legal N°055-2025-GAJ-SGALA- MDCC suscrito por el Abg. Renzo Ronald Olivares Mulloni Sub Gerente (e) de Asuntos Legales Administrativos, quien opina: SE APRUEBE la modificación financiera 01 de la etapa I de la obra "Creación del servicio de agua potable urbano en las asociaciones de vivienda Las Lomas, Virgen de Copacabana, Bosques de Arequipa, Nueva Juventud Taller Horeb y Taller Industria Consorcio Primavera los Ángeles a través de Piletas Públicas, distrito de Cerro Colorado, provincia de Arequipa, departamento Arequipa", CUI 2660852, por el monto ascendente a la suma de S/ 49,330.46 (cuarenta y nueve mil trescientos treinta con 46/100 soles), con un porcentaje de incidencia de 3.20% sobre el expediente técnico aprobado. Asimismo, SE APRUEBE el adicional de obra 03 de la etapa I de la obra "Creación del servicio de agua potable urbano en las asociaciones de vivienda Las Lomas, Virgen de Copacabana, Bosques de Arequipa, Nueva Juventud Taller Horeb y Taller Industria Consorcio Primavera los Ángeles a través de Piletas Públicas, distrito de Cerro Colorado, provincia de Arequipa, departamento Arequipa", por el monto ascendente a S/ 104,622.57 (ciento cuatro mil seiscientos veintidós con 57/100 soles), con un porcentaje de incidencia de 6.78% respecto al monto del expediente técnico aprobado. Además, SE APRUEBE el deductivo vinculante 02 de la etapa I de la obra "Creación del servicio de agua potable urbano en las asociaciones de vivienda Las Lomas, Virgen de Copacabana, Bosques de Arequipa, Nueva Juventud Taller Horeb y Taller Industria Consorcio Primavera los Ángeles a través de Piletas Públicas, distrito de Cerro Colorado, provincia de Arequipa, departamento Arequipa" por el monto ascendente a S/ 3,601.98 (menos tres mil seiscientos uno con 98/100 soles), con un porcentaje de Incidencia de -0.23% respecto al monto del expediente técnico aprobado. Concluyendo, que se ESTABLEZCA que el resultado obtenido entre el adicional de obra 03 y el deductivo vinculante 02 de la obra mencionada, asciende a la suma total de S/ 101,020.59 (ciento mil veinte con 59/100 soles), con una incidencia de 6.55% e incidencia acumulada de 34.85%; obtiene conformidad del Gerente de Asesoría Jurídica, Proveido N°235-2025-GAJ-MDCC emitido por el, al estar desde el punto de vista legal arreglado a Ley;





Municipalidad Distrital

## CERRO COLORADO

*"Cuna del Sillar"*

Que, basado en el principio de confianza, este despacho, no tiene como exigencia verificar las funciones de los funcionarios, en el extremo del contenido de los informes citados, o determinar si han cumplido o no en forma correcta, técnica y cabal, tales funciones, lo que podría traer como consecuencia que no quedaría lugar para cumplir sus propias labores de cada área, más aún que las funciones de los funcionarios son profesionales de alta especialidad e idóneos;

Que, con Memorándum Múltiple N°142-220-412-2025-GM-MDCC indica que los informes técnicos citados, son emitidos por profesionales capacitados y especializados, cuyas conclusiones son claras, basados en criterios técnicos y especializados, los que resultan irrefutables para este despacho, por tanto, sus informes tienen un sustento decisivo, y, dada su alta especialidad, y tales despachos asumen la responsabilidad exclusiva y excluyente, sin excepción alguna. Los criterios técnicos, de ninguna forma nos pueden inducir al error, por tanto, para este despacho, se sustentan en la realidad y responden a un análisis concienzudo y exacto;

Que, los informes técnicos citados, son emitidos por profesionales capacitados y especializados, cuyas conclusiones son claras, basados en criterios técnicos y especializados, los que resultan irrefutables para este despacho, por tanto, sus informes tienen un sustento decisivo, y, dada su alta especialidad, y tales despachos asumen la responsabilidad exclusiva y excluyente, sin excepción alguna. Los criterios técnicos, de ninguna forma nos pueden inducir al error, por tanto, para este despacho, se sustentan en la realidad y responden a un análisis concienzudo y exacto;

Que, con Decreto de Alcaldía N°004-2024-MDCC del 06 de marzo del 2024, el Titular del Pliego ha desconcentrado la administración y delegado funciones administrativas en el Gerente Municipal y otros funcionarios, habiendo dispuesto en el numeral 51 del artículo primero de tal dispositivo municipal que es atribución del Gerente Municipal *aprobar todas las modificaciones del alcance, costo y plazo respecto de lo previsto en el expediente técnico de obras ejecutadas por administración directa*; por tanto, este despacho se encuentra facultado para emitir pronunciamiento respecto al expediente de los vistos;

Que, estando a las consideraciones expuestas y a las facultades legales citadas, en consecuencia y basado en forma exclusiva en los informes técnicos y legales existentes en el presente caso;

### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.** - APROBAR a modificación financiera 01 de la etapa I de la obra "Creación del servicio de agua potable urbano en las asociaciones de vivienda Las Lomas, Virgen de Copacabana, Bosques de Arequipa, Nueva Juventud Taller Horeb y Taller Industria Consorcio Primavera los Ángeles a través de Piletas Públicas, distrito de Cerro Colorado, provincia de Arequipa, departamento Arequipa", CUI 2660852, por el monto ascendente a la suma de S/ 49,330.46 (cuarenta y nueve mil trescientos treinta con 46/100 soles), con un porcentaje de incidencia de 3.20% sobre el expediente técnico aprobado.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - APROBAR el adicional de obra 03 de la etapa I de la obra "Creación del servicio de agua potable urbano en las asociaciones de vivienda Las Lomas, Virgen de Copacabana, Bosques de Arequipa, Nueva Juventud Taller Horeb y Taller Industria Consorcio Primavera los Ángeles a través de Piletas Públicas, distrito de Cerro Colorado, provincia de Arequipa, departamento Arequipa", por el monto ascendente a S/ 104,622.57 (ciento cuatro mil seiscientos veintidós con 57/100 soles), con un porcentaje de incidente de 6.78% respecto al monto del expediente técnico aprobado.

**ARTÍCULO TERCERO.** - APROBAR el deductivo vinculante 02 de la etapa I de la obra "Creación del servicio de agua potable urbano en las asociaciones de vivienda Las Lomas, Virgen de Copacabana, Bosques de Arequipa, Nueva Juventud Taller Horeb y Taller Industria Consorcio Primavera los Ángeles a través de Piletas Públicas, distrito de Cerro Colorado, provincia de Arequipa, departamento Arequipa" por el monto ascendente S/ 3,601.98 (menos tres mil seiscientos uno con 98/100 soles), con un porcentaje de Incidencia de -0.23% respecto al monto del expediente técnico aprobado.

**ARTÍCULO CUARTO.** - ESTABLECER que el resultado obtenido entre el adicional de obra 03 y el deductivo vinculante 02 de la obra mencionada, asciende a la suma total de S/ 101,020.59 (ciento un mil veinte con 59/100 soles), con una incidencia de 6.55% e incidencia acumulada de 34.85% conforme al siguiente detalle:

| DESCRIPCIÓN  | MONTO (S/)          | INCIDENCIA SEGÚN CONTRATO |
|--|---------------------|---------------------------|
| PRESUPUESTO DEL EXPEDIENTE TÉCNICO                             | 1'543,078.26        |                           |
| PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN DE OBRA, ETAPA I                      | 1'173,561.42        |                           |
| PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN DE OBRA, ETAPA II                     | 369,516.84          |                           |
| ADICIONAL DE OBRA 01 DE LA ETAPA I                             | 117,042.01          | 7.58%                     |
| MODIFICACION FINANCIERA 01 DE LA ETAPA II                      | 56,863.39           | 369%                      |
| ADICIONAL DE OBRA 02 CON DEDUCTIVO VINCULANTE 01 DE LA ETAPA I | 213,509.39          | 13.84%                    |
| ADICIONAL DE OBRA 03 CON DEDUCTIVO VINCULANTE 02 DE LA ETAPA I | 101,020.59          | 6.55%                     |
| MODIFICACIÓN FINANCIERA 01 DE LA ETAPA I                       | 49,330.46           | 3.20%                     |
| <b>TOTALEXPEDIENTE TÉCNICO DE OBRA</b>                         | <b>2'080,844.10</b> | <b>34.85%*</b>            |

(\* LOS COMPONENTES Y MONTOS CONSIDERADOS EN EL PRESENTE CUADRO SE HAN ESTABLECIDO EN EL INFORME N 0287-2025 CO/EFHOMOCO LOS CUALES HAN SIDO CONSIDERADOS DE FORMA LITERAL.

**ARTÍCULO QUINTO.** - DEJAR ESTABLECIDO que el posible error o defecto de cálculo en los informes técnicos de la modificación financiera 01 de la etapa I, el adicional de obra 03 de la etapa I, el deductivo vinculante 02 de la etapa I de la obra de ser el caso, es considerado como inducción al error del despacho de Gerencia Municipal.

**ARTÍCULO SEXTO.** - NOTIFICAR a la Gerencia de Obras Públicas e Infraestructura, conforme a ley, para los fines de pertinentes.

**ARTÍCULO SEPTIMO.** - ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Página Web de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE

CERRO COLORADO

Abog. Antonio Acosta Villamonte  
GERENTE MUNICIPAL

